



Asamblea General

Distr. general
27 de julio de 2010
Español
Original: árabe/español/francés/
inglés/ruso

Sexagésimo quinto período de sesiones
Tema 109 del programa provisional*
Medidas para eliminar el terrorismo internacional

Medidas para eliminar el terrorismo internacional

Informe del Secretario General

Resumen

El presente informe se ha preparado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 8 de la resolución 50/53 de la Asamblea General, en relación con la resolución 64/118 de la Asamblea, relativa a las medidas para eliminar el terrorismo internacional. En los capítulos II y III de este informe se reseñan las medidas adoptadas en los planos nacional e internacional, sobre la base de la documentación presentada por los gobiernos y las organizaciones internacionales. En el capítulo IV se proporciona información sobre talleres y cursos de capacitación relativos a la lucha contra los delitos relacionados con el terrorismo internacional. En el capítulo V se examina la situación de la tercera edición de *Instrumentos internacionales en materia de prevención y represión del terrorismo internacional*.

* A/65/150.



Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	3
II. Medidas adoptadas a los niveles nacional e internacional en relación con la prevención y represión del terrorismo internacional e información sobre incidentes causados por el terrorismo internacional	3
A. Información recibida de los Estados Miembros	3
B. Información recibida de organizaciones internacionales	19
III. Situación de los instrumentos jurídicos internacionales en materia de prevención y represión del terrorismo internacional	24
IV. Información sobre talleres y cursos de capacitación para la lucha contra delitos relacionados con el terrorismo internacional	34
V. Publicación de la tercera edición de <i>Instrumentos internacionales en materia de prevención y represión del terrorismo internacional</i>	36

I. Introducción

1. El presente informe se ha elaborado con arreglo a lo dispuesto en la resolución 50/53 de la Asamblea General, en relación con la resolución 64/118 de la Asamblea, teniendo en cuenta las modalidades enunciadas en el informe que el Secretario General presentó a la Asamblea en su quincuagésimo período de sesiones (A/50/372 y Add.1) y las opiniones expresadas por los Estados en el debate celebrado en la Sexta Comisión durante ese período de sesiones.

2. En una nota verbal de fecha 28 de enero de 2010, el Secretario General señaló a la atención de todos los Estados la resolución 49/60 de la Asamblea General y la Declaración anexa a ella, y les pidió que presentaran información sobre la aplicación del apartado a) del párrafo 10 de esa Declaración, a más tardar el 31 de mayo de 2010. Además, el Secretario General señaló que, en la información que debían remitir, los Estados tal vez desearan prestar especial atención al párrafo 5 de la resolución 1269 (1999) del Consejo de Seguridad. Al 30 de junio de 2010, se habían recibido respuestas de 24 Estados (véase la sección II. A *infra*). Algunos Estados se refirieron a la información que figuraba en sus informes al Comité contra el Terrorismo establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad. Esos informes pueden consultarse en www.un.org/spanish/sc/ctc/informes1.shtml.

3. Mediante carta de fecha 1 de febrero de 2010, el Secretario General invitó a los organismos especializados competentes y otras organizaciones internacionales a que presentaran información u otro material pertinente sobre la aplicación del apartado a) del párrafo 10 de la Declaración, a más tardar el 31 de mayo de 2010. A esos efectos, se recibieron respuestas de diez organizaciones internacionales (véase la sección II. B *infra*). También se recibió información de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 18 de la resolución 64/118.

II. Medidas adoptadas a los niveles nacional e internacional en relación con la prevención y represión del terrorismo internacional e información sobre incidentes causados por el terrorismo internacional

A. Información recibida de los Estados Miembros¹

4. La **Argentina** informó que había realizado las gestiones necesarias para ratificar el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, el cual estaba siendo examinado por el Parlamento en ese momento.

5. Las reparticiones pertinentes del Estado argentino habían recibido las listas de organizaciones o entidades terroristas y de personas consideradas terroristas, elaboradas por el Comité contra el Terrorismo. Aun cuando no estaba obligada a hacerlo, la Argentina, en el marco de la cooperación necesaria en la lucha contra el terrorismo, había seguido divulgando listas similares elaboradas por la Unión

¹ En el capítulo III del presente informe se reseña la participación de los Estados en instrumentos relativos a la represión del terrorismo internacional.

Europea y por algunos países. Además, promovía el establecimiento de contactos entre los órganos estatales y diversos organismos y entidades encargados de la seguridad, a fin de coordinar la cooperación en las iniciativas de lucha contra el terrorismo y su financiación. También se actualizaba permanentemente la información sobre las actividades terroristas en otros países y las medidas adoptadas por los gobiernos y las organizaciones internacionales y regionales para combatir el terrorismo internacional y los delitos conexos.

6. En 2009, la Argentina había participado en diversos debates sobre el terrorismo, en el marco del sistema de las Naciones Unidas, el Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y el Comité Interamericano contra el Terrorismo de la Organización de los Estados Americanos. También se habían celebrado reuniones bilaterales con funcionarios de diversos países para intercambiar información sobre los diferentes aspectos de la lucha contra el terrorismo, con miras a fortalecer la cooperación internacional.

7. Junto con el Brasil, el Paraguay y los Estados Unidos de América, la Argentina había asistido a la VII Reunión Plenaria del Mecanismo 3+1 sobre Seguridad en la Triple Frontera, celebrada en Washington, D.C. en 2009, con objeto de intercambiar información sobre la aplicación de nuevas medidas de seguridad fronteriza.

8. **Azerbaiyán** proporcionó una lista de los 16 instrumentos universales de lucha contra el terrorismo que había ratificado (véase el cuadro 2 *infra*), así como una lista de los instrumentos regionales conexos que habían sido ratificados en el marco del Consejo de Europa, la Comunidad de Estados Independientes (CEI) y la Organización para la Democracia y el Desarrollo Económico del Grupo GUAM, e indicó los acuerdos de cooperación para luchar contra el terrorismo que había suscrito con Georgia, Turquía, el Pakistán, Letonia, Kazajstán, Polonia y Rumania.

9. En 2009, tres personas relacionadas con grupos religiosos extremistas radicales habían sido ultimadas tras oponer resistencia a oficiales fronterizos. Cinco personas habían sido detenidas y puestas a disposición del Ministerio de Seguridad Nacional, y otras tres habían sido entregadas a la Unidad de Investigación de Delitos Graves de la Fiscalía General. Treinta y dos miembros del grupo extremista radical “Sumqayıt Cammaati” (Comunidad de Sumqayıt) habían sido neutralizados durante una operación llevada a cabo por el Ministerio de Seguridad Nacional, y posteriormente habían sido condenados a distintas penas de prisión. Los miembros de ese grupo habían perpetrado numerosos actos terroristas en el norte de Azerbaiyán, en particular, el sabotaje del oleoducto Bakú-Novorossiysk. En la operación se confiscó una gran cantidad de armas, explosivos y literatura extremista.

10. En 2009, dos personas habían sido sancionadas con penas de prisión con arreglo al artículo 214 (terrorismo) del Código Penal, y otras 28 lo habían sido con arreglo al artículo 279 (creación de unidades o grupos armados no previstos por la legislación) del mismo Código. Además, 26 personas que participaban activamente en el grupo religioso extremista radical “Dagistah Camaati” (Comunidad de Daguestán) o mantenían relaciones con ese grupo recibieron condenas de prisión, de conformidad con los artículos 214, 120 y 228 del Código Penal.

11. En febrero de 2010, 16 jueces y fiscales de Azerbaiyán habían participado en un taller sobre cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo, organizado en Viena por la Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito, y financiado por el Gobierno de Alemania.

12. **Bahrein** reiteró la información que había proporcionado en los párrafos 17 a 22 del documento A/63/173. En particular, facilitó una lista de 11 instrumentos universales y 2 instrumentos regionales de lucha contra el terrorismo en los que era parte (véase el cuadro 2 *infra*). Además, Bahrein se había adherido a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

13. **Bulgaria** informó de que en 2009 no se había llevado a cabo ninguna investigación penal ni se había incoado ni estaba pendiente ningún proceso judicial en relación con el delito de terrorismo tipificado en el artículo 108 a) de su Código Penal.

14. **China** había firmado la Convención sobre la lucha contra el terrorismo de la Organización de Cooperación de Shanghai el 16 de junio de 2009, en Yekaterinburgo.

15. Durante el período que se examina, China había participado activamente en todos los aspectos de la labor del Grupo de acción financiera sobre el blanqueo de capitales (GAFI), y había enviado delegaciones a cuatro de sus sesiones plenarias. El Gobierno de China seguía perfeccionando sus iniciativas nacionales de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, como se solicitaba en la evaluación de seguimiento realizada por el GAFI, y había enviado delegaciones a varias reuniones plenarias del Grupo euroasiático de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo y el Grupo de Asia y el Pacífico sobre blanqueo de capitales.

16. **Cuba** era parte en los 13 convenios internacionales existentes de lucha contra el terrorismo y cumplía plenamente sus obligaciones en virtud de lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Seguridad 1267 (1999), 1373 (2001) y 1540 (2004).

17. El 20 de diciembre de 2001, la Asamblea Nacional del Poder Popular de Cuba había aprobado la Ley 93, que tipificaba como delitos graves todos los actos de terrorismo internacional, y los castigaba con penas muy severas. Además, Cuba había adoptado medidas para prevenir y reprimir todos los actos de terrorismo y todas las actividades conexas, incluida la financiación del terrorismo; había incrementado la vigilancia de las fronteras y promovido medidas para prevenir el tráfico de armas; y había firmado 35 acuerdos de asistencia jurídica con otros países y reiterado su disposición a cooperar con todos los Estados para prevenir y enfrentar el terrorismo internacional sobre la base del respeto mutuo, la igualdad soberana de los Estados y los principios y las normas del derecho internacional.

18. Cuba había cooperado activamente con el Gobierno de los Estados Unidos de América. En varias ocasiones, las autoridades cubanas habían hecho conocer al Gobierno de los Estados Unidos su disposición a intercambiar información sobre planes de perpetración de atentados y acciones terroristas contra objetivos en cualquiera de los dos países. En 1984 y 1998, Cuba había alertado a los Estados Unidos sobre planes terroristas contra intereses nacionales estadounidenses, y había proporcionado a los Estados Unidos una cantidad considerable de información sobre actos terroristas cometidos contra Cuba. En tres ocasiones (noviembre de 2001, diciembre de 2001 y marzo de 2002), Cuba había presentado a las autoridades de los Estados Unidos un proyecto de programa de cooperación bilateral para combatir el terrorismo y, en julio de 2009 y febrero de 2010, les había reiterado su disposición a cooperar en esa esfera.

19. Cuba rechazó categóricamente la elaboración unilateral por los Estados Unidos de una lista de presuntos Estados patrocinadores del terrorismo, por considerarla incompatible con el derecho internacional, y pidió su exclusión inmediata de esa lista. Cuba recordó que nunca había concedido protección a ningún terrorista de ningún país, y que su territorio nunca había sido utilizado para organizar, financiar ni ejecutar actos terroristas contra ningún país.

20. Cuba reafirmó su apoyo a la solicitud de extradición interpuesta por la República Bolivariana de Venezuela ante los Estados Unidos para poner a disposición de la justicia a Luis Posada Carriles, y deploró que tanto Luis Posada Carriles como Orlando Bosh Ávila siguieran en libertad. Cuba también hizo referencia al hecho de que los Estados Unidos mantenían en cárceles de alta seguridad a ciudadanos cubanos y a otras personas, y afirmó que éstos eran totalmente inocentes de los cargos que se les imputaban.

21. La **República Checa** no había ratificado ni se había adherido a ningún convenio internacional multilateral relativo al terrorismo internacional en el período de 2009 a 2010. Al respecto, se hizo notar que el Acuerdo entre la Unión Europea e Islandia y Noruega sobre la aplicación de determinadas disposiciones de las Decisiones 2008/615/JAI y 2008/616/JAI del Consejo sobre la profundización de la cooperación transfronteriza, en particular en materia de lucha contra el terrorismo y la delincuencia transfronteriza, y su anexo se había firmado el 26 y el 30 de noviembre de 2009. El Acuerdo aún no había entrado en vigor. No obstante, algunas de sus disposiciones se habían estado aplicando provisionalmente desde la fecha de su firma. La República Checa también señaló que se estaba elaborando un nuevo proyecto de acuerdo entre la Unión Europea y los Estados Unidos de América sobre transferencia de datos en poder de la SWIFT (Sociedad para las Telecomunicaciones Financieras Interbancarias Mundiales), dado que el Acuerdo sobre la transferencia de datos de mensajería financiera entre la Unión Europea y los Estados Unidos a efectos del Programa de Seguimiento de la Financiación del Terrorismo no se había podido poner en vigor.

22. El segundo Tratado complementario de extradición y el Tratado complementario de asistencia jurídica mutua entre la República Checa y los Estados Unidos de América, firmado en Praga el 16 de mayo de 2006, había entrado en vigor el 1 de febrero de 2010, al mismo tiempo que el Tratado de extradición y los acuerdos de asistencia jurídica mutua entre la Unión Europea y los Estados Unidos de América suscritos en 2003. El acuerdo entre la República Checa y los Estados Unidos de América sobre el fomento de la cooperación para prevenir y combatir los delitos graves, suscrito el 12 de noviembre de 2008, y que abarcaba el terrorismo como delito grave, había entrado en vigor el 1 de mayo de 2010, salvo por sus artículos 8 y 10. El acuerdo entre la República Checa y Albania sobre cooperación en la lucha contra la delincuencia, firmado el 27 de abril de 2009, había entrado en vigor el 1 de enero de 2010. Ese acuerdo reglamentaba, entre otras cosas, la cooperación en la represión de las actividades delictivas relacionadas con el terrorismo y su financiación. La República Checa había firmado acuerdos de cooperación para combatir la delincuencia, incluido el terrorismo, con Bulgaria, el 30 de noviembre de 2009, y con la ex República Yugoslava de Macedonia, el 9 de febrero de 2010. Esos acuerdos estaban pendientes de ratificación.

23. En el nuevo Código Penal (Ley núm. 40/2009), en vigor desde el 1 de enero de 2010, se definía el delito de atentado terrorista y se tipificaban como delitos el apoyo a terroristas y a miembros de grupos terroristas, y el terrorismo.

24. El 1 de enero de 2009 había entrado en vigor la Ley núm. 457/2008, por la que se modificaba el Código Procesal Penal y se establecía el procedimiento de “extradición simplificada”, con arreglo al cual, toda persona que diera su consentimiento a su extradición podía ser extraditada sin necesidad de que se realizara ningún otro procedimiento oficial, lo que aceleraba considerablemente el proceso de extradición.

25. En 2009 y 2010 en el territorio de la República Checa no se habían registrado incidentes de terrorismo internacional ni tampoco se habían celebrado juicios ni dictado sentencias en relación con el terrorismo internacional.

26. **El Salvador** había adoptado una serie de medidas para prevenir y combatir el terrorismo, a fin de cumplir con lo dispuesto en los instrumentos internacionales en los que era parte y en las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas al terrorismo. Esas medidas eran aplicadas por la Policía Nacional Civil y el Ministerio de la Defensa Nacional. Se había creado un comité de seguridad de puertos y aeropuertos integrado por la Policía Nacional Civil, la Fuerza Armada, la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, las aerolíneas y la Autoridad de Aviación Civil. En el aeropuerto internacional se ejecutaban acciones de seguridad, y se había asignado más personal especializado a los puertos y aeropuertos. Las listas de personas buscadas internacionalmente y de personas calificadas de terroristas eran objeto de constante seguimiento. Además, se estaba obteniendo e intercambiando información para determinar las causas, los efectos, la estructura y la operatividad de las bandas u organizaciones criminales dedicadas a la perpetración de robos de vehículos, secuestros, actos de extorsión, y actividades relacionadas con la trata de personas y el tráfico de armas y de drogas.

27. Por otra parte, la Oficina Central en El Salvador de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) era miembro del grupo mixto especializado de América Central y del Sur sobre terrorismo, denominado Grupo Amazon, cuyo objetivo era identificar a terroristas o grupos terroristas activos; solicitar, recopilar y compartir información policial; proporcionar apoyo analítico; y mejorar la capacidad de los países miembros para enfrentar el terrorismo y la delincuencia organizada. Además, la Oficina Central de INTERPOL realizaba otras labores concretas, como nombrar al oficial de enlace para la lucha contra el terrorismo; conectar el sistema informático de la INTERPOL I-24/7 y las unidades de policía, facilitar el acceso de la Dirección General de Migración y Extranjería a las bases de datos de red fija (FIND) y la base de datos de red móvil (MIND) de la INTERPOL a fin de verificar las listas de viajeros en el Aeropuerto Internacional para prevenir el ingreso de terroristas al país o su tránsito por él; actualizar la base de datos de pasaportes extraviados y robados o hurtados; e investigar y registrar a las fundaciones internacionales que quisieran operar en el país.

28. Las operaciones de seguridad llevadas a cabo en los puertos marítimos de El Salvador comprendían patrullajes navales e inspección de embarcaciones, en coordinación directa con el Centro de Operaciones de Seguridad de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma. Con el fin de garantizar la seguridad de los aeródromos del país y del espacio aéreo nacional, patrullas motorizadas y controladores militares vigilaban el tráfico aéreo y los aterrizajes, en estrecha

coordinación con el Consejo de Seguridad de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y el Aeropuerto Internacional de El Salvador. Por último, el personal de lucha contra el terrorismo se capacitaba constantemente.

29. Hasta la fecha, en el territorio nacional de El Salvador no había indicios de que existieran grupos terroristas ni condiciones que propiciaran su desarrollo a nivel local o internacional.

30. **Finlandia** estaba preparando la ratificación del Protocolo de 2005 del Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima, así como del Protocolo de 2005 para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental. En cuanto a la enmienda de la Convención de 2005 sobre la protección física de los materiales nucleares, el instrumento de ratificación se depositaría en un futuro próximo.

31. Hasta el momento, en el país no se había llevado a cabo ningún proceso penal en relación con delitos de terrorismo.

32. **Alemania** informó de que, el 4 de agosto de 2009, se habían introducido tres nuevas figuras delictivas en su Código Penal en virtud de la Ley sobre el enjuiciamiento del delito de preparación de actos violentos graves que ponen en peligro el Estado, la cual se promulgó en respuesta a los cambios acaecidos en las estructuras terroristas, a partir de los cuales ya no eran solamente las organizaciones terroristas las que planteaban una amenaza, sino también los individuos radicalizados, por lo que el criterio fundamental para la tipificación del delito era que se tratara de un acto concreto de preparación, no de una simple intención.

33. En consecuencia, se habían introducido cláusulas que tipificaban como delito: a) preparar un acto violento grave que plantee un peligro para el Estado adiestrando o recibiendo adiestramiento para cometer dicho acto violento grave que plantee un peligro para el Estado, o fabricando, adquiriendo, proporcionando o almacenando armas, sustancias o dispositivos específicos necesarios para llevar a cabo el delito preparado, u obteniendo o almacenando artículos esenciales o “precursores” necesarios para fabricar esas armas, sustancias o dispositivos, o financiando un atentado (artículo 89 a) del Código Penal); b) entablar contactos para cometer un acto violento grave que plantee un peligro para el Estado (artículo 89 b) del Código Penal); y c) ordenar directamente la perpetración de un acto violento grave que plantee un peligro para el Estado (artículo 91 del Código Penal). A esos efectos, la Ley prevé también la posibilidad de adoptar medidas adicionales, por ejemplo, impedir que una persona abandone el país si existen pruebas que demuestren que prevé recibir adiestramiento en terrorismo por parte de una organización terrorista.

34. **Grecia** reiteró la información proporcionada en los párrafos 32 a 36 del documento A/64/161. En particular, proporcionó una lista de 12 instrumentos universales de lucha contra el terrorismo que había ratificado (véase el cuadro 2 *infra*) e indicó que se estaba considerando o tramitando la ratificación de otros cuatro.

35. **Hungría** indicó que era parte en 13 instrumentos universales de lucha contra el terrorismo; proporcionó una lista de instrumentos del Consejo de Europa que había firmado o ratificado; dijo que estaba en proceso de ratificar los instrumentos restantes, en particular el Convenio del Consejo de Europa sobre la prevención del

terrorismo; y señaló los demás convenios multilaterales y acuerdos bilaterales relacionados con la lucha contra el terrorismo en los que era parte.

36. En Hungría no había habido procesos penales ni actividades de asistencia internacional en asuntos penales ni extradiciones en relación con actos de terrorismo internacional.

37. **Indonesia** presentó una lista de siete instrumentos universales de lucha contra el terrorismo en los que era parte (véase el cuadro 2 *infra*). Indonesia había firmado el Protocolo de 1988 para la represión de actos ilícitos de violencia en los aeropuertos que presten servicios a la aviación civil internacional y estaba en proceso de ratificar el Convenio de 1991 sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección. Además, estaba considerando la posibilidad de adherirse a la Convención de 1973 sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos, y a la Convención Internacional de 1979 contra la toma de rehenes.

38. A nivel regional, Indonesia había participado y desempeñado una función activa en varias iniciativas importantes dirigidas a fortalecer la cooperación y la coordinación regionales con respecto a la cuestión del terrorismo. Además, por medio de entidades como la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN), el Foro Regional de la ASEAN, la Reunión Asia-Europa, la Cooperación Económica Asia Pacífico, la Reunión Ministerial Regional de Bali sobre la Lucha contra el Terrorismo, el Grupo de Asia y el Pacífico sobre blanqueo de capitales, el Diálogo entre Asia y el Oriente Medio y el Centro de Yakarta de cooperación en materia de aplicación de la ley, había promovido la cooperación en la lucha contra el terrorismo, incluidas una estrecha cooperación para prevenir y combatir la financiación del terrorismo, una mayor cooperación en las investigaciones, un mayor intercambio de información y datos de inteligencia entre las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, y un intercambio activo de ideas sobre el fortalecimiento de los controles fronterizos, la creación de capacidad y el diálogo entre religiones.

39. En el plano bilateral, Indonesia había intensificado su cooperación concertando diversos acuerdos; memorandos de entendimiento; tratados de cooperación para prevenir y combatir la delincuencia organizada transnacional, el terrorismo y los delitos conexos; así como otros tipos de acuerdos con Australia, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, la India, Francia, los Países Bajos, el Pakistán, Polonia, Rumania y Sri Lanka. Además, había concertado tratados sobre asistencia jurídica mutua en materia penal con varios países o estaba negociando su concertación. Indonesia también había establecido vínculos de cooperación con las unidades de inteligencia financiera de varios países para fortalecer el régimen de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. El proyecto de ley de lucha contra el blanqueo de capitales, que aún no había sido aprobado como ley por el Parlamento, otorgaba facultades al Centro de informes y análisis sobre transacciones financieras de Indonesia para aplazar las transacciones consideradas sospechosas y congelar los activos presuntamente derivados de delitos.

40. Indonesia había adoptado un amplio conjunto de medidas legislativas para combatir las actividades terroristas, y había establecido un importante marco legislativo a esos efectos, a saber, la Ley de lucha contra el terrorismo y la Ley de lucha contra el blanqueo de capitales, cuyo actual proyecto de enmienda eliminaría

las deficiencias existentes en relación con algunos aspectos de la tipificación y el alcance del delito determinante.

41. Tras celebrar un amplio proceso de consultas, Indonesia había redactado el proyecto de ley de la lucha contra la financiación del terrorismo, el cual contenía algunos elementos importantes, como disposiciones sobre el aplazamiento de transacciones y la congelación de activos. Ese proyecto de ley eliminaría las deficiencias existentes, ya que proporcionaría un mecanismo más eficaz para incautar y decomisar los bienes presuntamente implicados en actividades terroristas, y abarcaría los mecanismos jurídicos y los procesos administrativos necesarios para localizar y congelar sin demora los bienes de las entidades incluidas en la resolución 1267 (1999) del Consejo de Seguridad.

42. Los instrumentos jurídicos vigentes en relación con las víctimas del terrorismo eran, en particular, la Ley núm. 13 (2006) sobre protección de testigos y víctimas, y la disposición gubernamental núm. 44 (2008) sobre indemnización, restitución y asistencia a testigos y víctimas. La Ley núm. 15/2003 de lucha contra el terrorismo también comprendía una disposición en relación con los testigos en los casos de terrorismo. Con el fin de prevenir la tortura y los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Indonesia había promulgado varias leyes que abarcaban ese aspecto de los derechos humanos: la Ley núm. 39/1999 sobre derechos humanos, la Ley núm. 8/1981 de procedimiento penal, la Ley núm. 1/1946 sobre el Código Penal, y la Ley núm. 5/1988 sobre la ratificación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

43. Indonesia también había estado elaborando una enmienda a la Ley de Inmigración, en cuyo artículo 11 se tipificaba la delincuencia organizada transnacional, incluidos el terrorismo, el contrabando y la trata de personas, el blanqueo de dinero y el tráfico de drogas ilícitas. Además, Indonesia había asignado prioridad a otros proyectos de ley relacionados con la lucha contra el terrorismo que se debatirían en el Parlamento como parte del Programa legislativo nacional para 2010-2014, entre ellos, el proyecto de Código Penal, en el que se tipificaba el terrorismo como delito penal contra el Estado y la seguridad, y el proyecto de Ley de procedimiento penal.

44. Con respecto a la aplicación de la ley, Indonesia había investigado una serie de casos de terrorismo y había detenido, enjuiciado y castigado a sus autores. En 2009 y 2010, Indonesia había capturado a los presuntos terroristas más buscados, a saber, Noordin Mohammed Top y Joko Pitono, alias Dulmatin, los cuales habían sido abatidos por disparos de la policía. Tras el atentado perpetrado en Bali en octubre de 2002, las autoridades de Indonesia habían detenido a más de 500 presuntos terroristas, 350 de los cuales fueron sancionados. La sentencia dictada en las causas contra Abu Dujana y Zarkasih había determinado que Al Jamaah Islamiya, era una organización ilegal con arreglo a la Ley de lucha contra el terrorismo, en la que se tipificaba la pertenencia a una organización terrorista.

45. En 2009, el Tribunal Supremo de Indonesia había examinado más de ocho casos de terrorismo y, en tres de ellos, rechazó el fallo dictado por los tribunales inferiores e impuso a los autores de los delitos penas más severas de privación de libertad. En estos momentos, el Tribunal estaba examinando los cinco casos pendientes.

46. En noviembre de 2009, en colaboración con las Naciones Unidas, Indonesia había organizado un taller de sensibilización de la sociedad civil del Asia sudoriental respecto de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo. En febrero de 2010, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito había llevado a cabo un taller sobre las perspectivas internacionales y la aplicación nacional de medidas jurídicas para combatir la financiación del terrorismo en Indonesia.

47. **Italia** hizo notar que en los últimos 12 meses no había aprobado nuevas leyes. No obstante, proporcionó una lista de acuerdos, entendimientos técnicos y memorandos bilaterales de cooperación policial internacional en la lucha contra el terrorismo que había firmado o estaba negociando desde el segundo semestre de 2009 con Angola, Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Estonia, la Federación de Rusia, Georgia, Ghana, Kazajstán, el Líbano, Letonia, Lituania, el Níger, Portugal, la Arabia Saudita, el Senegal, Serbia, Sudáfrica y Turquía.

48. Los desafíos para la seguridad mundial habían sido una de las prioridades de la Presidencia italiana del Grupo de los Ocho. En L'Aquila, los dirigentes del Grupo de los Ocho habían aprobado una enérgica declaración contra el terrorismo en la que abordaron las siguientes cuestiones: la radicalización, el reclutamiento, la financiación del terrorismo, el respeto de los derechos humanos, el derecho internacional y el estado de derecho. La Presidencia italiana también había procurado centrar su atención en las crisis regionales y aumentar la coordinación de las actividades de asistencia técnica internacional y fomento de la capacidad en la lucha contra el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional. Se había promovido la labor del Grupo de Roma/Grupo de Lyon y el Grupo para la acción contra el terrorismo. Italia también había ampliado la participación en las reuniones locales del Grupo para la acción contra el terrorismo a fin de contar en ellas con la presencia de donantes importantes.

49. Como país, Italia estaba participando en una serie de iniciativas bilaterales de fomento de la capacidad en todo el mundo, sobre todo en el norte de África y el Oriente Medio. Además, por medio de organismos como la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Centro de Estudios e Investigaciones sobre el Terrorismo de la Unión Africana, había financiado varios proyectos multilaterales de lucha contra el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional.

50. El 11 de junio de 2009, cinco ciudadanos italianos habían sido detenidos bajo cargos de conspiración para cometer actos de terrorismo y subvertir el orden democrático existente, participación en una organización terrorista armada y otros delitos graves. Todos los acusados pertenecían a las Brigadas Rojas por el Comunismo. El 18 de enero de 2010, otros dos acusados de pertenecer a la misma organización terrorista habían sido arrestados. Esos arrestos habían marcado el fin de una larga y compleja investigación iniciada en febrero de 2007, que había puesto de relieve la estricta compartimentación de esta organización subversiva, con base principalmente en Roma, Génova y Milán. Además, Italia había proporcionado información sobre las diversas operaciones realizadas por su Cuerpo de Carabineros entre abril de 2008 y noviembre de 2009.

51. Respecto de las investigaciones en los ámbitos de la delincuencia cibernética y el uso de la Internet por organizaciones terroristas, Italia, en colaboración con organizaciones nacionales e internacionales de lucha contra el terrorismo, había aumentado las actividades de vigilancia de la Internet para obtener información con

miras a mejorar la lucha contra las actividades terroristas internacionales. Además, se había sumado la iniciativa “Check the Web” y su aplicación concreta por primera vez mediante la operación As Sahab (sobre intercambio de información en el ámbito de la lucha contra el terrorismo). También había establecido un centro nacional de lucha contra la delincuencia cibernética y protección de infraestructuras críticas, que llevaba a cabo sus actividades en colaboración con las organizaciones internacionales y las entidades policiales.

52. **Lituania** era parte en 13 instrumentos universales de lucha contra el terrorismo, así como en el Convenio Europeo para la Represión del Terrorismo (véase el cuadro 2 *infra*). Además de la información proporcionada en 2009 (véase A/64/161, párrs. 48 a 50). Lituania indicó que, en agosto de ese año, se había abierto una investigación previa al juicio de un ciudadano lituano detenido bajo cargo de participar en la preparación de un acto terrorista que se perpetraría en otro país. Así mismo, en 2009, se había dictado sentencia en un caso incoado en 2006, en el que una persona había sido declarada culpable de organización, ejecución e incitación de un acto terrorista.

53. **México** había iniciado un examen de compatibilidad con el Protocolo de 2005 del Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima y el Protocolo de 2005 del Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental, y de adhesión a esos instrumentos.

54. México había proseguido los esfuerzos nacionales para fortalecer su capacidad de prevenir la amenaza del terrorismo y responder a ella. El país proporcionó información detallada sobre las diversas medidas adoptadas en los ámbitos de la seguridad pública, los controles fronterizos, la seguridad marítima, la seguridad aeroportuaria y la seguridad del transporte ferroviario y multimodal, incluida la actualización del marco regulatorio para el transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.

55. En 2009, mediante los mecanismos existentes a nivel bilateral, regional y mundial, México había seguido cooperando para prevenir el flagelo del terrorismo, participando en talleres, cursos, simulacros, conferencias y otras iniciativas de capacitación y fomento de la capacidad. A fin de reforzar los mecanismos existentes de cooperación en la lucha contra el terrorismo, México apoyaba los principios de la Iniciativa mundial de lucha contra el terrorismo nuclear.

56. **Nueva Zelandia** estaba procurando cumplir plenamente con el marco jurídico internacional de lucha contra el terrorismo ratificando los cuatro instrumentos en los que aún no era parte (véase el cuadro 2 *infra*). El Parlamento estaba examinando la ley dirigida a ratificar el Protocolo de 2005 del Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima, así como el Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental. También se estaba redactando una ley para aplicar plenamente el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear y las enmiendas a la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares.

57. En 2005, Nueva Zelandia había suscrito una declaración conjunta con la ASEAN sobre cooperación para combatir el terrorismo internacional, y en fecha

reciente había ultimado un programa de trabajo que proporcionaba un marco práctico de colaboración en el contexto de esa declaración conjunta.

58. Nueva Zelandia había seguido prestando apoyo a sus vecinos de las islas del Pacífico en la solución de las dificultades que enfrentaban para cumplir con sus obligaciones internacionales en relación con la lucha contra el terrorismo, entre otras cosas, proporcionando recursos a la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para su programa de asistencia al Pacífico. Además, en los últimos cinco años, había convocado y presidido el Grupo de Trabajo del Foro del Pacífico sobre la lucha contra el terrorismo. Ese Grupo, establecido en respuesta a la Declaración de Nasonini sobre seguridad regional realizada en 2002 por el Foro de las Islas del Pacífico, era el principal foro de debate de las políticas de lucha contra el terrorismo en la región.

59. En el Asia sudoriental, Nueva Zelandia colaboraba estrechamente con sus principales asociados, en los contextos bilateral y regional, en una serie de actividades de lucha contra el terrorismo. La policía de Nueva Zelandia estaba ayudando a fomentar la capacidad de sus contrapartes en la región proporcionándoles capacitación y suministrándoles equipo. Además, mediante una serie de proyectos prácticos, Nueva Zelandia también estaba contribuyendo a las iniciativas regionales y multilaterales encaminadas a combatir los mensajes extremistas y el reclutamiento de terroristas.

60. Nueva Zelandia no tenía nada que informar sobre incidentes causados por actos de terrorismo ni sobre procesos ni condenas penales al respecto.

61. **Panamá** reiteró la información proporcionada en los párrafos 63 a 67 del documento A/64/161. En particular, informó de que había ratificado 14 instrumentos universales de lucha contra el terrorismo y que, en los planos internacional y regional, se había comprometido a cumplir las obligaciones establecidas en las resoluciones del Consejo de Seguridad 1267 (1999), 1373 (2001), 1540 (2004) y 1624 (2005) y otras similares relativas a la lucha contra el terrorismo. En el plano nacional, se habían tipificado diversos tipos de actos terroristas en la Ley núm. 14, de 18 de mayo de 2007, que modificaba el Código Penal, así como la financiación del terrorismo, mediante las Leyes núm. 41 y núm. 42 de 2000.

62. **Polonia** era parte en 13 instrumentos universales de lucha contra el terrorismo y tres convenios conexos del Consejo de Europa (véase el cuadro 2 *infra*), y apoyaba firmemente la aprobación de una convención general sobre el terrorismo internacional. Polonia había firmado acuerdos de cooperación en la lucha contra la delincuencia con Italia, el 4 de junio de 2007, y con la ex República Yugoslava de Macedonia, el 16 de junio de 2008, y había concluido el procedimiento interno de ratificación de los acuerdos de cooperación en la lucha contra la delincuencia organizada y otros delitos, que había suscrito con Indonesia, el Brasil y Azerbaiyán.

63. El 22 de octubre de 2009 había entrado en vigor la enmienda por la que se añadía al Código Penal un nuevo artículo, 165 a), que tipificaba los delitos de obtención, transferencia u ofrecimiento de dinero, instrumentos financieros (incluidos valores), divisas, derechos de propiedad u otros bienes muebles o inmuebles, con objeto de financiar el terrorismo. Además, se imponía la obligación de notificar a la Fiscalía cualquier sospecha de posible financiación del terrorismo. Por otra parte, todas las disposiciones relativas a la denuncia de transacciones sospechosas eran aplicables a la financiación del terrorismo.

64. En 2009, se había establecido el Comité Intergubernamental sobre Seguridad Financiera, órgano consultivo que proponía a las personas naturales y jurídicas que debían incluirse en la lista de personas o entidades cuyos activos estaban sujetos a congelación o que debían eliminarse de esa lista. Además, la enmienda de la Ley de gestión de crisis, de 17 de julio de 2009, había introducido un procedimiento con arreglo al cual las entidades de la administración pública debían denunciar ante el Jefe del Organismo de Seguridad Interna cualquier amenaza terrorista a la infraestructura estratégica nacional. En ese caso, esa misma enmienda autorizaba al Jefe del Organismo de Seguridad Interna a formular recomendaciones a esas entidades.

65. Polonia también proporcionó información sobre las actividades de lucha contra la financiación del terrorismo realizadas por su Unidad de Inteligencia Financiera.

66. En 2009 se habían celebrado 11 procesos en relación con transacciones presuntamente vinculadas a la financiación del terrorismo. Esos procesos se habían incoado sobre la base de las denuncias presentadas por las instituciones que tenían la obligación de informar sobre transacciones sospechosas o por iniciativa propia del Inspector General. Además, el Inspector General había remitido 14 notificaciones al Centro de Lucha contra el Terrorismo, y siete, al Departamento de Lucha contra el Terrorismo, y había respondido a ocho solicitudes de información formuladas por el Centro de Lucha contra el Terrorismo (en relación con 30 sujetos) y a 16 solicitudes formuladas por el Departamento de Lucha contra el Terrorismo (en relación con 65 sujetos).

67. En 2009, en Polonia no se había celebrado ningún proceso relacionado con actividades terroristas. No obstante, en marzo de 2009, piratas somalíes habían secuestrado frente a la costa de Somalia el buque cisterna de propiedad noruega y pabellón de Bahamas *Bow Asir*, que transportaba productos químicos, y cuya tripulación estaba integrada, entre otros, por cinco ciudadanos polacos. En abril de 2009, el buque granelero *Patriot* de pabellón maltés y propiedad de una compañía naviera alemana, cuyo capitán era ciudadano polaco, también había sido secuestrado en el Golfo de Adén. En ambos casos, la investigación abierta por la Fiscalía del distrito de Szczecin en relación con el delito de secuestro de ciudadanos polacos, tipificado en el artículo 189, párrafo 1, del Código Penal de Polonia, se había suspendido en diciembre de 2009 por la falta de pruebas.

68. **Qatar** proporcionó una lista de 12 instrumentos universales y tres instrumentos regionales de lucha contra el terrorismo en los que era parte (véase el cuadro 2 *infra*). Además de la información proporcionada en 2009 (véase A/64/161, párrs. 73 a 75), indicó que, en 2009, había firmado un memorando de entendimiento sobre cooperación en materia de seguridad con la República de Corea y, en 2010, un acuerdo sobre cooperación en materia de seguridad con la República Islámica del Irán, en los que se abordaba la cuestión del terrorismo. Durante el período que abarca este informe, el Parlamento de Qatar había promulgado la Ley de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo (Ley núm. 4 de 2010), en cuyo artículo 10 se disponía el establecimiento de un comité nacional de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, dirigido por el Vicegobernador del Banco Central de Qatar. El artículo 50 de esa Ley autorizaba al Fiscal General a congelar los activos de los terroristas, las personas que financiaran el terrorismo y las organizaciones terroristas que el Comité

Nacional de Lucha contra el Terrorismo hubiera declarado como tales o respecto de las cuales el Consejo de Seguridad hubiera adoptado decisiones.

69. En coordinación con la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, los días 11 y 12 de mayo de 2009 se celebró en Doha un taller regional sobre derechos humanos en el contexto de la lucha contra el terrorismo.

70. La **Federación de Rusia** era parte en 13 instrumentos universales de lucha contra el terrorismo. Se había recibido la aprobación para ratificar el Convenio del Consejo de Europa relativo al blanqueo, seguimiento, embargo y decomiso de los productos del delito, y a la financiación del terrorismo, firmado el 26 de enero de 2009.

71. Durante el período del que se informa, la Federación de Rusia había seguido fortaleciendo la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo y perfeccionando su marco jurídico y reglamentario. En el contexto de la Organización de Cooperación de Shanghai (OCS), el 16 de junio de 2009 se había aprobado la Convención contra el terrorismo. Los Estados miembros de la OCS habían firmado un acuerdo de cooperación en materia de seguridad de la información y un acuerdo sobre formación de oficiales de los organismos de lucha contra el terrorismo, y habían aprobado el programa de cooperación de los Estados miembros de la OCS en la lucha contra el terrorismo, el separatismo y el extremismo para el período 2010-2012.

72. El 14 de mayo de 2009, la Asamblea Interparlamentaria de los Estados Miembros de la Comunidad de Estados Independientes (CEI) había aprobado una ley modelo sobre la lucha contra el extremismo, y el 3 de diciembre de 2009 había examinado un proyecto de ley modelo sobre la lucha contra el terrorismo. El 27 de diciembre de 2009, el Presidente de la Federación de Rusia había firmado una ley federal sobre la ratificación del Tratado entre los Estados miembros de la CEI para la lucha contra la legalización (blanqueo) de los ingresos ilícitos y la financiación del terrorismo.

73. El 27 de mayo de 2009, la Federación de Rusia y Malí habían firmado en Moscú un memorando de entendimiento sobre cooperación en la lucha contra el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional. En 2009 se habían concertado cuatro acuerdos con las unidades de inteligencia financiera de Albania, la Argentina, Lituania y Serbia para el intercambio de información sobre operaciones que pudieran estar vinculadas con la financiación del terrorismo. En el contexto del fortalecimiento de la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo, la Federación de Rusia estaba colaborando con el Irán (República Islámica del), Azerbaiyán, Kazajstán y Turkmenistán en la armonización de un proyecto de acuerdo de cooperación para la seguridad del mar Caspio.

74. A fin de mejorar las medidas de seguridad de la aviación y promover la asistencia mutua para prevenir las amenazas a la seguridad de la aviación, el Organismo Federal de Transporte Aéreo de la Federación de Rusia y la Administración de Seguridad del Transporte del Departamento de Seguridad Interior de los Estados Unidos de América habían preparado un proyecto de memorando de entendimiento que se estaba armonizando entre departamentos.

75. El 5 de octubre de 2009, el Presidente de la Federación de Rusia había aprobado el marco conceptual para la lucha contra el terrorismo, que definía los objetivos y las directrices principales para mejorar la interacción de los organismos

estatales, las comisiones de lucha contra el terrorismo y los centros de control de operaciones de las entidades de la Federación de Rusia en la aplicación de medidas preventivas y coercitivas para proteger a las personas, a la sociedad y al Estado de la amenaza terrorista.

76. El fundamento jurídico de lucha contra el terrorismo se establecía íntegramente en las normas consagradas de la Ley Federal núm. 35-FZ, de 6 de marzo 2006, sobre la lucha contra el terrorismo; la Ley Federal núm. 114-FZ, de 25 de julio 2002, sobre la lucha contra el extremismo; y el Decreto núm. 116 del Presidente de la Federación de Rusia, de 15 de febrero 2006, sobre las medidas de lucha contra el terrorismo, así como en las normas de derecho penal contenidas en el Código Penal que especificaban la responsabilidad por los delitos asociados con actividades terroristas. Con el fin de mejorar el sistema de lucha contra el terrorismo, la Federación de Rusia estaba adoptando medidas para seguir ajustando la legislación rusa a las normas internacionales, entre otras cosas, en lo relacionado con la protección de los derechos y las libertades de los ciudadanos en las operaciones de lucha contra el terrorismo.

77. El 3 de noviembre de 2009 se había aprobado la Ley Federal núm. 245-FZ, que enmendaba el Código Penal de la Federación de Rusia y el artículo 100 del Código de Procedimiento Penal, con el fin de reforzar las medidas de lucha efectiva contra la delincuencia organizada. La Federación de Rusia proporcionó una lista de proyectos de ley y proyectos de decisiones, órdenes o disposiciones que se estaban examinando con miras a mejorar el apoyo legislativo a la lucha contra la financiación del terrorismo, y perfeccionar el fundamento jurídico y organizativo para garantizar la seguridad de todas las modalidades de transporte e interactuar con los organismos ejecutivos federales competentes en la aplicación de las disposiciones de la Ley Federal sobre la seguridad del transporte, de 9 de enero de 2010.

78. En 2009, el Comité Nacional de Lucha contra el Terrorismo y el Centro Federal de Control de Operaciones habían elaborado medidas adicionales para mejorar la protección física de las instalaciones cruciales del Estado y combatir el tráfico de armas, municiones y explosivos utilizados como medio principal de perpetrar actos de sabotaje y terrorismo. Asimismo, como parte de los preparativos de los XXII Juegos Olímpicos de Invierno y los XI Juegos Paralímpicos de Invierno que se celebrarían en 2014 en Sochi, se habían adoptado medidas para garantizar la seguridad y combatir el terrorismo y para organizar las actividades de los organismos ejecutivos de forma que se pudiera reducir al mínimo los posibles actos de terrorismo y responder a ellos debidamente. Además, se estaban adoptando medidas para detectar y reprimir la difusión en la Internet de información que promoviera el terrorismo y la divulgación de material o información que incitara al terrorismo o justificara la necesidad de perpetrar actos terroristas.

79. En 2009, en la Federación de Rusia se habían registrado 654 delitos de terrorismo, cometidos por 521 personas identificadas. Los tribunales de la Federación de Rusia habían conocido de 197 casos penales contra 223 acusados de delitos de terrorismo. Los 223 acusados habían sido hallados culpables, de ellos, 176 del delito de organización de una formación armada ilegal o de participación en ella; 13 de perpetración de actos terroristas; 16 de facilitación de una actividad terrorista; y ocho de toma de rehenes.

80. En febrero de 2010, el Tribunal Supremo de la Federación de Rusia había declarado a la organización internacional Imarat Kavkaz (Emirato del Cáucaso) organización terrorista, lo que ampliaba considerablemente la capacidad de los organismos encargados de hacer cumplir la ley para iniciar procesos penales, no solo contra los miembros activos de esa organización, sino también contra los partidarios e ideólogos que contribuyeran a su funcionamiento.

81. La **Arabia Saudita** había ratificado 13 instrumentos internacionales de lucha contra el terrorismo (véase el cuadro 2). Presentó una lista de convenios regionales a los que se había adherido, así como códigos de conducta y estrategias. También indicó que había ratificado algunos convenios bilaterales en el ámbito de la lucha contra el terrorismo y su financiación.

82. **Eslovenia** había ratificado el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear y la enmienda de la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares en 2009, con lo que era parte en 14 instrumentos universales de lucha contra el terrorismo (véase el cuadro 2 *infra*). En 2009, Eslovenia también había ratificado el Convenio del Consejo de Europa sobre la prevención del terrorismo. Se esperaba que el proceso de ratificación del Convenio del Consejo de Europa relativo al blanqueo, seguimiento, embargo y decomiso de los productos del delito, y a la financiación del terrorismo concluyera en el primer semestre de 2010. Una vez concluido ese proceso, Eslovenia habría ratificado todos los convenios pertinentes del Consejo de Europa relativos a la prevención y represión del terrorismo internacional. Eslovenia había concertado 20 acuerdos multilaterales y bilaterales con gobiernos y organismos policiales en materia de lucha contra la delincuencia organizada, incluido el terrorismo, y acuerdos de cooperación para prevenir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. La aplicación de las disposiciones de los instrumentos internacionales en Eslovenia se garantizaba, en virtud de lo dispuesto en artículo 8 de la Constitución, que establecía que los tratados ratificados y publicados se aplicarían directamente.

83. Eslovenia había introducido varias enmiendas a su legislación nacional (Código Penal y Ley de prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo) con el fin de perfeccionar el marco jurídico. En su calidad de Estado miembro de la Unión Europea, Eslovenia también aplicaba los instrumentos jurídicos de la Unión en materia de prevención y lucha contra el terrorismo, adoptando las medidas pertinentes a nivel nacional.

84. En el período sobre el que se informa, un nacional croata había intentado perpetrar un atentado contra el Primer Ministro de Eslovenia, Borut Pahor. El atentado se había evitado y su autor había sido declarado culpable de los delitos de terrorismo, obstrucción del desempeño de funciones oficiales o venganza contra un funcionario, y fabricación ilícita y tráfico de armas o materiales explosivos, previstos en el código penal esloveno, y fue condenado por el tribunal de primera instancia a 11 años de prisión.

85. **Suecia** presentó una lista de 16 instrumentos universales y cuatro regionales de lucha contra el terrorismo que había firmado o ratificado (véase el cuadro 2 *infra*).

86. El 17 de febrero de 2009, el Tribunal de Distrito de Malmö (Suecia) había dictado sentencia en un caso de financiación del terrorismo. Una persona que presuntamente había recaudado fondos para diferentes organizaciones que formaban parte de Hamas y sus comités había sido acusada de financiación del terrorismo, con

arreglo a la Ley sueca (2002:444) sobre responsabilidad penal por la financiación de delitos particularmente graves en determinados casos o, alternativamente, de violar la Ley sueca (1996:95) sobre determinadas sanciones internacionales. Con respecto al cargo de financiación del terrorismo, el tribunal había determinado que el fiscal no había demostrado que los fondos se hubieran transferido con la intención de que fueran utilizados ni a sabiendas de que serían utilizados para cometer un delito “particularmente grave”. Con respecto al cargo de violación de la Ley sobre determinadas sanciones internacionales, el tribunal había determinado que no se habían proporcionado pruebas suficientes que demostraran que las organizaciones receptoras formaran parte de Hamas. En consecuencia, el acusado había sido declarado inocente de ambos cargos alternativos. El 9 de noviembre de 2009, tras un recurso presentado por el Fiscal, el Tribunal de Apelaciones de Skåne y Blekinge había confirmado el fallo del Tribunal de Distrito.

87. **Suiza** era parte en todos los instrumentos universales de lucha contra el terrorismo. Además de la información proporcionada en 2009 (véase A/64/161, párrs. 96 a 107), Suiza indicó que el 3 de octubre de 2008 había entrado en vigor la nueva Ley federal sobre información civil, que subordinaba los servicios de inteligencia civil a un único departamento y los fundía en una sola entidad, el Servicio de Inteligencia de la Confederación, lo que reforzaba la sinergia en el examen conjunto y completo de las amenazas.

88. Suiza aplicaba sistemáticamente todas las sanciones no militares aprobadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, incluidas las medidas contra los talibanes y Al-Qaida dispuestas en la resolución 1267 (1999) y las resoluciones posteriores conexas.

89. Desde el 1 de enero de 2010, Suiza ejercía la presidencia del Comité de Expertos en Terrorismo del Consejo de Europa, encargado de preparar los perfiles nacionales sobre la capacidad de lucha contra el terrorismo de los Estados miembros del Consejo de Europa.

90. En 2009, la Oficina de Comunicaciones sobre Blanqueo de Dinero de Suiza había recibido siete denuncias de presuntas actividades de financiación del terrorismo, presentadas por intermediarios financieros, por un monto total de alrededor de 9.500 francos suizos. Solo dos de esas siete denuncias se vincularon con terroristas incluidos oficialmente en la Lista, no así las demás, que se presentaron en respuesta a información proporcionada por terceros (como artículos de prensa) o publicada por la Fiscalía.

91. En 2008, Suiza había recibido cinco solicitudes de asistencia jurídica mutua de cuatro Estados, de las cuales había respondido a cuatro. En 2009 se habían recibido seis solicitudes de cuatro Estados, de las cuales se había respondido a cinco. Esas solicitudes se relacionaban con casos de organizaciones islámicas radicales, organizaciones independentistas y organizaciones de extrema izquierda. En 2010, Suiza había recibido tres solicitudes de asistencia jurídica mutua de dos Estados, en relación con actividades terroristas de organizaciones de extrema izquierda y organizaciones independentistas. Se había respondido a una de esas solicitudes, y las otras se están tramitando.

92. En cuanto a fallos dictados, Suiza no tenía nada que informar. No obstante, en febrero de 2010, había extraditado a una persona a Serbia en relación con un caso de intento de atentado con bomba.

B. Información recibida de organizaciones internacionales

1. El sistema de las Naciones Unidas

93. La **Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación** (FAO), consciente de que la existencia de sistemas de sanidad agropecuaria funcionales era fundamental para que un país pudiera detectar un acto de terrorismo en el ámbito de la sanidad agropecuaria y responder a él, había seguido trabajando con los Estados Miembros para reforzar los programas de producción sostenible de alimentos, seguridad alimentaria y calidad de los alimentos, y sanidad vegetal y animal. Entre las actividades concretas que ayudaban a los países a combatir los actos de terrorismo contra los alimentos figuraban: a) el fomento de la capacidad (cursos y proyectos de capacitación) sobre seguridad alimentaria, sanidad animal y vegetal, incluida la promoción de los análisis de riesgo y el fomento de la capacidad a nivel de base para garantizar la capacidad nacional de supervisar, diagnosticar, y notificar a los brotes de plagas y enfermedades y responder a ellos; b) el establecimiento de normas por la Comisión del Codex Alimentarius y la Convención internacional de protección fitosanitaria; c) el establecimiento de un marco de gestión de crisis de la cadena alimentaria para adoptar medidas de prevención, alerta temprana, preparación y respuesta en relación con crisis de la cadena alimentaria causadas por epizootias y fitopatologías transfronterizas, amenazas y emergencias en materia de seguridad alimentaria, y amenazas y emergencias nucleares y radiológicas; y la organización de foros internacionales para debatir la gestión de los riesgos biológicos en relación con la agricultura y la alimentación.

94. La **Organización de Aviación Civil Internacional** (OACI) proporcionó información actualizada con respecto a las partes en los instrumentos internacionales de derecho aéreo relacionados con la lucha contra el terrorismo (véase el cuadro 2 *infra*). Además, la OACI indicó que del 30 de agosto al 10 de septiembre de 2010 se celebraría una conferencia diplomática en Beijing con miras a ultimar y aprobar dos proyectos de instrumentos recomendados por el Comité Jurídico de la OACI que enmendarían, respectivamente, el Convenio de 1970 para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves, y el Convenio de 1971 para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil, en su versión enmendada por el Protocolo de 1988. Ambos proyectos de instrumentos se habían elaborado con objeto de abarcar las amenazas nuevas y existentes para la aviación civil, en particular la tipificación del uso de aeronaves civiles en servicio como armas, y el uso de ciertos materiales peligrosos de aeronaves civiles para atacar a esas aeronaves o a otros objetivos en tierra.

95. En 2009, la OACI denunció 23 actos de interferencia ilícita en la aviación civil. Si bien solo un pequeño número de ellos involucró armas o explosivos reales, muchos ocasionaron una interrupción considerable de las operaciones de la aviación. Ocho de esos actos se relacionaron con apropiación o intento de apropiación ilícita; dos con intento de sabotaje; uno con agresión contra una instalación de la aviación, y otro con agresión contra una aeronave en vuelo. Tras el intento de sabotaje del vuelo 253 de la Northwest Airlines, el 25 de diciembre de 2009, la OACI exhortó a los Estados Miembros a realizar una evaluación del riesgo y aplicar medidas adecuadas de detección, que podrían incluir la aplicación de tecnología de detección de trazas de explosivos, la realización de registros físicos o el despliegue aleatorio de equipos caninos de detección de explosivos. También se

recordó a los Estados la necesidad de cooperar en todos los asuntos relacionados con la seguridad de la aviación.

96. Los cinco volúmenes de la séptima edición del *Manual de Seguridad de la OACI para la protección de la aviación civil contra los actos de interferencia ilícita* se habían difundido. El Consejo de la OACI había aprobado una estrategia global para mejorar la seguridad de la aviación en los próximos seis años (2011-2016), en la que se reconocía la necesidad de encarar de manera dinámica las posibles amenazas a la aviación civil y fortalecer la seguridad estrechando la cooperación internacional y mejorando la coordinación de las actividades de seguridad de la aviación.

97. La OACI había seguido coordinando los esfuerzos para generar y aplicar en los aeropuertos nuevas tecnologías capaces de detectar sustancias peligrosas en líquidos, aerosoles y pulverizadores; estaba preparando un material de orientación para ayudar a los Estados a aplicar esas tecnologías; y seguía desempeñando una función rectora en el ámbito de la seguridad de los documentos de viaje, fundamentalmente por medio de su programa de documentos de viaje de lectura mecánica. En septiembre de 2009, la OACI había puesto en práctica la iniciativa Visión 2020, un proceso de consultas destinado a garantizar que el referido programa de documentos de viaje de lectura mecánica siguiera siendo útil durante el próximo decenio. La OACI proporcionó información sobre la aplicación del Programa Universal de Auditorías de la Seguridad y su estrategia de asistencia y apoyo para reforzar la seguridad de la aviación.

98. La **Organización Marítima Internacional** (OMI) informó de que 12 Estados habían ratificado el Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima, en su forma enmendada en 1988 o se habían adherido a él, y que el Protocolo de 2005 del Convenio de 1988 tenía 10 Estados contratantes. Ambos instrumentos entrarían en vigor el 28 de julio de 2010.

99. La seguridad marítima era parte integrante de las responsabilidades de la OMI. Además de la información presentada en 2009 (véase A/64/161, párrs. 117 a 122), la OMI proporcionó información detallada sobre el Código internacional para la protección de los buques y las instalaciones portuarias, en la que destacó los cambios que habían tenido lugar desde la entrada en vigor del Código, y sobre el capítulo XI-2 del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar. También describió los actos ilícitos contemplados en el Protocolo de 2005 del Convenio de 1988.

100. Además de elaborar instrumentos jurídicos y materiales conexos de capacitación y orientación, la OMI centraba sus esfuerzos en ayudar a los gobiernos a aplicar las disposiciones del capítulo XI-2 del Convenio 1988 y el Código internacional para la protección de los buques y las instalaciones portuarias, mediante su programa de actividades de cooperación técnica, que abarcaba la realización de cursos de capacitación, misiones de evaluación de las necesidades, seminarios y talleres regionales y nacionales.

101. La **Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura** (UNESCO) había realizado actividades en diversos ámbitos y había emprendido nuevas iniciativas en relación con el diálogo entre las civilizaciones, las culturas y los pueblos, y con la cultura de paz. Las medidas adoptadas por la UNESCO para promover el diálogo entre las culturas habían recibido un impulso

especial en el marco del Año Internacional de Acercamiento de las Culturas (2010), respecto del cual la UNESCO había sido designada organización principal por la Asamblea General.

102. Durante el período que abarca este informe, la UNESCO había participado en varias reuniones y conferencias internacionales, y había contribuido a las iniciativas de sus Estados miembros para promover el diálogo intercultural y luchar contra el terrorismo. En materia de educación, la UNESCO había emprendido diversas actividades para promover el diálogo entre civilizaciones y el entendimiento mutuo. En enero de 2010, la UNESCO había organizado una reunión del equipo de tareas del grupo euroárabe, una iniciativa conjunta de las comisiones nacionales de las regiones árabe y europea.

103. La UNESCO promovía la legislación sobre la libertad de expresión y de información y alentaba a los gobiernos a seguir el principio internacionalmente reconocido de divulgar la mayor cantidad de información posible. En lo relacionado con la seguridad nacional y la lucha contra el terrorismo, la UNESCO seguía vigilando que las leyes y los reglamentos en esos ámbitos no socavaran las libertades civiles ni el derecho del pueblo a la información.

104. El **Banco Mundial** definía su contribución a las iniciativas mundiales de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo como el centro de su labor en lo relacionado con la lucha contra el terrorismo. A este respecto, aplicaba tres herramientas diferentes: a) el diagnóstico y la evaluación con arreglo a las normas del Grupo de acción financiera sobre el blanqueo de capitales (GAFI) (que abarcaban la lucha contra la financiación del terrorismo); b) la asistencia técnica a los países clientes; c) la labor normativa (mediante algunas publicaciones que abordaban específicamente problemas relacionados con la lucha contra la financiación del terrorismo).

105. El Banco Mundial había establecido una estrecha colaboración con diversas entidades de las Naciones Unidas en sus actividades de lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo.

106. En el contexto de sus actividades de asistencia, el Banco Mundial había pasado a centrar su atención en el fomento de la capacidad de aplicación y el aumento de la eficacia, y había prestado asistencia a los países clientes en la sensibilización con respecto a la lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo; la redacción y el establecimiento de acuerdos institucionales y de procedimiento para ejecutar las órdenes de congelación de activos de terroristas, y el establecimiento de mecanismos eficaces de supervisión de las organizaciones sin fines de lucro.

107. El Banco Mundial había publicado varios documentos de trabajo sobre cuestiones relacionadas con la lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo, algunos de los cuales se centraban directamente en la lucha contra la financiación del terrorismo, y tenía previsto publicar otros en los próximos meses, centrados en las organizaciones sin fines de lucro y la cooperación internacional.

108. La **Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito** señaló que, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 18 de la resolución 64/118, su Subdivisión de Prevención del Terrorismo había seguido prestando asistencia técnica en aspectos de la lucha contra el terrorismo relacionados con la justicia penal, en el marco de su proyecto mundial de fortalecimiento del régimen jurídico contra el terrorismo.

109. La Oficina también estaba ayudando a los Estados Miembros a elaborar y ejecutar planes de acción nacionales, en particular mediante la colaboración con los profesionales del sistema de justicia penal que participaban en la investigación, el enjuiciamiento y la sanción de casos concretos. El manual titulado *Digest of Terrorism Cases for Practitioners*, en el que los funcionarios de la Subdivisión de Prevención del Terrorismo habían colaborado con profesionales de la lucha contra el terrorismo de varios países, se había publicado en abril de 2010, en el marco de la celebración del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito también había emprendido diversas actividades innovadoras para promover la cooperación internacional en asuntos penales relacionados con el terrorismo.

2. Otras organizaciones internacionales

110. La **Comunidad de Estados Independientes** (CEI) indicó que las medidas para combatir el terrorismo se habían llevado a cabo en el marco de su programa de lucha contra el terrorismo y otras formas violentas de extremismo para el período 2008-2010, con arreglo al cual se habían aprobado, en 2008, un acuerdo de cooperación entre sus países miembros para prevenir el tráfico de armas, municiones y artefactos explosivos, y, en 2009, un acuerdo de intercambio de información para prevenir la delincuencia. Además, se había redactado un tratado de colaboración entre los Estados en la búsqueda de personas buscadas o desaparecidas, que debía ser aprobado por el Consejo de Jefes de Estado de la CEI en diciembre de 2010. En esos momentos, se estaba redactando otro acuerdo en relación con el establecimiento de unidades de investigaciones conjuntas.

111. El proceso de normalización de las leyes nacionales de los países miembros de la CEI había seguido adelante con la aprobación de una ley modelo sobre la lucha contra el extremismo y la introducción de enmiendas al Código Penal y al Código de Procedimiento Penal modelos, en relación con la lucha contra el terrorismo.

112. Asimismo se había seguido colaborando en la base de datos conjunta de los servicios de seguridad de los países miembros de la CEI y la base de datos especial del Centro de Lucha contra el Terrorismo de la CEI, que se utilizaban para prevenir, detectar e investigar los delitos de terrorismo y extremismo. Además, existía una base de datos especial sobre delincuencia organizada, que funcionaba debidamente y contenía más de 40.000 entradas sobre casos relacionados, entre otras cosas, con terrorismo, tráfico de estupefacientes y migración ilegal.

113. Como resultado de las operaciones realizadas en los países de la CEI en 2008 y 2009, se habían investigado más de 61.000 delitos, se había arrestado a más de 12.000 personas buscadas, se habían detenido las actividades de 341 grupos delictivos, se había arrestado a 42 miembros de organizaciones religiosas extremistas, se habían confiscado 6.800 armas de fuego y más de 10,9 toneladas de sustancias estupefacientes, se habían clausurado 36 laboratorios farmacéuticos, y se habían cerrado 76 canales de migración ilegal.

114. Además, la CEI hizo referencia al informe sobre la aplicación en el período 2008-2009 de los programas de cooperación entre sus Estados miembros para combatir la delincuencia, el terrorismo, el tráfico de drogas, la migración ilegal y la trata de personas.

115. El **Organismo Internacional de Energía Atómica** (OIEA) indicó que, en septiembre de 2009, su Junta de Gobernadores había aprobado un nuevo Plan de seguridad física nuclear (2010-2013). El número de miembros del programa de la base de datos del OIEA sobre tráfico ilícito había seguido creciendo, hasta 109 Estados miembros y un Estado no miembro. Al 31 de diciembre de 2009, los Estados habían notificado a la base de datos 1.801 incidentes, de los cuales 124 habían ocurrido en 2009; el resto, en fecha anterior. De los ocurridos en 2009, nueve se relacionaban con posesión ilícita e intento de venta de material nuclear o fuentes radiactivas; 26, con hurto o pérdida de fuentes radiactivas; y 89, con descubrimiento de material no controlado, eliminación no autorizada y envío y almacenamiento involuntarios y no autorizados de material nuclear, fuentes radiactivas y materiales contaminados.

116. Del 30 de marzo al 3 de abril de 2009, el OIEA había celebrado un Simposio Internacional sobre Seguridad Nuclear para hacer un balance de los logros alcanzados en los últimos años en materia de seguridad nuclear. El Organismo había seguido consolidando las necesidades de seguridad nuclear de los Estados en los planes integrados de apoyo a la seguridad nuclear, que servían de marco para la ejecución de actividades y la introducción de mejoras en el ámbito de la seguridad nuclear. En 2009, el número de Estados que habían aprobado sus planes se elevó a 18.

117. A fin de ayudar a los Estados a evaluar la situación de sus arreglos técnicos y administrativos, en 2009 el OIEA había llevado a cabo 14 misiones de asesoramiento y evaluación de la seguridad nuclear. Más de la mitad de esas misiones se relacionó con cuestiones de seguridad física y con medidas jurídicas, normativas y prácticas para controlar el material nuclear y otros materiales radiactivos. Otras misiones examinaron las medidas para detectar el tráfico nuclear ilícito y responder a incidentes de seguridad nuclear. El OIEA también había llevado a cabo una serie de visitas técnicas, en las que se estudiaron las necesidades de seguridad de lugares como cruces fronterizos, centros médicos, institutos científicos y complejos industriales.

118. En 2009, el OIEA había proporcionado asistencia legislativa bilateral a 24 Estados miembros, en el marco de su programa de asistencia legislativa, que ofrecía asesoramiento en todos los aspectos del derecho nuclear, y había organizado una misión de expertos internacionales a Uzbekistán con miras a facilitar el proceso de adhesión a los instrumentos internacionales relativos a la protección contra el terrorismo nuclear, y su aplicación.

119. En 2009 se habían publicado dos nuevos documentos de la *Nuclear Security Series* del OIEA acerca de la elaboración, el uso y el mantenimiento del mecanismo de amenazas básicas de referencia y seguridad de las fuentes radiactivas. Próximamente, se publicarían tres documentos que contendrán recomendaciones sobre seguridad nuclear.

120. El OIEA había seguido prestando asistencia a los Estados en el establecimiento de sistemas y la adopción de medidas técnicas para proteger el material nuclear, los medios de transporte y las instalaciones conexas, así como las fuentes de radiación y los residuos radiactivos contra actos premeditados, criminales o terroristas, y había seguido colaborando con otras organizaciones internacionales y regionales en esferas como las relacionadas con el intercambio de información, la promoción de los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes y la formación.

121. La **Organización para la Prohibición de las Armas Químicas** dijo que su Grupo de Trabajo de composición abierta sobre el terrorismo seguía siendo un foro para el intercambio de información y mejores prácticas entre los Estados miembros, así como para la celebración de debates sustantivos sobre la cuestión de la contribución de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas a las iniciativas mundiales en esa esfera.

122. En 2009, por primera vez, la reunión anual de Autoridades Nacionales había contado con un segmento dedicado a la seguridad de las plantas químicas. Los días 13 y 14 de septiembre de 2010, la Secretaría de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas realizaría en Polonia un simulacro sobre reducción del riesgo de adquisición o utilización de productos químicos tóxicos con fines terroristas, cuyo objetivo general sería apoyar el fomento de la capacidad nacional y promover la cooperación regional e internacional entre los Estados partes en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción, a fin de reducir el riesgo de utilización de armas químicas o liberación de productos químicos con fines terroristas tras un atentado contra una planta química.

123. La **Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE)** presentó un informe exhaustivo sobre las actividades de lucha contra el terrorismo que había llevado a cabo en el período 2001-2008, junto con información sobre las actividades que había realizado en 2009 y a comienzos de 2010.

124. En 2009, la OSCE había ampliado su mandato y sus compromisos de lucha contra el terrorismo mediante una decisión de su Consejo Ministerial sobre la adopción de nuevas medidas para apoyar y promover el marco jurídico internacional de lucha contra el terrorismo, en la que instó a los Estados participantes en la OSCE a examinar la posibilidad de adherirse a los instrumentos internacionales más recientes de lucha contra el terrorismo y a cumplirlos plenamente. Otras decisiones del Consejo Ministerial en materia de lucha contra el terrorismo se relacionaron con la seguridad de los documentos de viaje, el Directorio de claves públicas de la OACI, y las amenazas y los problemas transnacionales que se planteaban a la seguridad.

125. En abril de 2010, la OSCE, en coordinación con la INTERPOL, había concluido en Moldova un proyecto de dos años que proporcionó la infraestructura tecnológica necesaria para conectar el control fronterizo a las bases de datos de la INTERPOL e impartió capacitación sobre su uso. Un total de 16 cruces de fronteras y 11 comisarías de policía regionales y locales se habían conectado a la red 24/7 de la INTERPOL, lo que permitió que las autoridades moldovas accedieran a esas bases de datos e introdujeran información en ellas. En 2009, la OSCE y la INTERPOL habían emprendido proyectos similares para Kirguistán y Tayikistán.

III. Situación de los instrumentos jurídicos internacionales en materia de prevención y represión del terrorismo internacional

126. Existen en la actualidad 30 instrumentos, a saber, 16 mundiales (13 instrumentos y 3 enmiendas recientes) y 14 regionales, relativos al tema del terrorismo internacional. Cada uno de los incluidos en la presente lista está

representado en los cuadros 1 y 2 *infra* por la letra que figura a la izquierda, para indicar la situación del instrumento correspondiente:

- A. Convenio relativo a las infracciones y ciertos otros actos cometidos a bordo de las aeronaves, firmado en Tokio el 14 de septiembre de 1963 (entró en vigor el 4 de diciembre de 1969): situación al 19 de julio de 2010²;
- B. Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves, firmado en La Haya el 16 de diciembre de 1970 (entró en vigor el 14 de octubre de 1971): situación al 19 de julio de 2010²;
- C. Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil, firmado en Montreal el 23 de septiembre de 1971 (entró en vigor el 26 de enero de 1973): situación al 19 de julio de 2010²;
- D. Protocolo para la represión de actos ilícitos de violencia en los aeropuertos que presten servicio a la aviación civil internacional, complementario del Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil, firmado en Montreal el 24 de febrero de 1988 (entró en vigor el 6 de agosto de 1989): situación al 19 de julio de 2010²;
- E. Convención sobre la prevención y el castigo de los delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 14 de diciembre de 1973 (entró en vigor el 20 de febrero de 1977): situación al 19 de julio de 2010³;
- F. Convención internacional contra la toma de rehenes, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 17 de diciembre de 1979 (entró en vigor el 3 de junio de 1983): situación al 19 de julio de 2010³;
- G. Convención sobre la protección física de los materiales nucleares, firmada en Viena el 3 de marzo de 1980 (entró en vigor el 8 de febrero de 1987): situación al 25 de mayo de 2010⁴;
- H. Modificación de la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares, hecha en Viena el 8 de julio de 2005: situación al 9 de julio de 2010⁴;
- I. Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima, hecho en Roma el 10 de marzo de 1988 (entró en vigor el 1 de marzo de 1992): situación al 30 de junio de 2010⁵;
- J. Protocolo de 2005 del Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima, hecho en Londres el 14 de octubre de 2005: situación al 30 de junio de 2010⁵;
- K. Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental, hecho en

² Para información actualizada se puede consultar <http://www.icao.int/icao/en/leb>.

³ Para información actualizada se puede consultar <http://treaties.un.org>.

⁴ Para información actualizada se puede consultar <http://www.iaea.org/Publications/Documents/Conventions/index.html>.

⁵ Para información actualizada se puede consultar <http://www.imo.org>.

Roma el 10 de marzo de 1988 (entró en vigor el 1 de marzo de 1992): situación al 30 de junio de 2010⁵;

- L. Protocolo de 2005 del Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental, hecho en Londres el 14 de octubre de 2005: situación al 30 de junio de 2010⁵;
- M. Convenio sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección, firmado en Montreal el 1 de marzo de 1991 (entró en vigor el 21 de junio de 1998): situación al 19 de julio de 2010²;
- N. Convenio internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 15 de diciembre de 1997 (entró en vigor el 23 de mayo de 2001): situación al 19 de julio de 2010³;
- O. Convenio internacional para la represión de la financiación del terrorismo, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 9 de diciembre de 1999 (entró en vigor el 10 de abril de 2002): situación al 19 de julio de 2010³;
- P. Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de abril de 2005 (entró en vigor el 7 de julio de 2007): situación al 19 de julio de 2010³;
- Q. Convención árabe sobre la represión del terrorismo, firmada en una reunión celebrada en la Secretaría General de la Liga de los Estados Árabes en El Cairo el 22 de abril de 1998 (entró en vigor el 7 de mayo de 1999): situación al 21 de julio de 2010;
- R. Convenio de la Organización de la Conferencia Islámica para la Lucha contra el Terrorismo internacional, aprobada en Uagadugú el 1 de julio de 1999 (entró en vigor el 7 de noviembre de 2002): situación al 21 de julio de 2010;
- S. Convenio Europeo para la Represión del Terrorismo, concertado en Estrasburgo el 27 de enero de 1977 (entró en vigor el 4 de agosto de 1978): situación al 19 de julio de 2010⁶;
- T. Protocolo que modifica el Convenio Europeo para la Represión del Terrorismo, aprobado en Estrasburgo el 15 de mayo de 2003: situación al 19 de julio de 2010⁶;
- U. Convención de la Organización de los Estados Americanos para prevenir y sancionar los actos de terrorismo configurados en delitos contra las personas y la extorsión conexa cuando estos tengan trascendencia internacional, concertada en Washington, D.C., el 2 de febrero de 1971 (entró en vigor el 16 de octubre de 1973): situación al 19 de julio de 2010⁷;
- V. Convención de la Organización de la Unidad Africana (OUA) para prevenir y combatir el terrorismo, aprobada en Argel el 14 de julio

⁶ Para información actualizada se puede consultar www.coe.int.

⁷ Para información actualizada se puede consultar www.oas.org.

de 1999 (entró en vigor el 6 de diciembre de 2002): situación al 3 de febrero de 2010⁸;

- W. Protocolo de la Convención de la OUA para prevenir y combatir el terrorismo, aprobado en Addis Abeba el 8 de julio de 2004: situación al 3 de febrero de 2010⁸;
- X. Convención regional de la Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional (SAARC) sobre la eliminación del terrorismo, firmada en Katmandú el 4 de noviembre de 1987 (entró en vigor el 22 de agosto de 1988): los siete Estados miembros de esa asociación (Bangladesh, Bhután, la India, Maldivas, Nepal, el Pakistán y Sri Lanka) son partes en la Convención;
- Y. Protocolo adicional de la Convención regional de la SAARC sobre la eliminación del terrorismo, aprobado en Islamabad el 6 de enero de 2004 (entró en vigor el 12 de enero de 2006); los siete Estados miembros de esa asociación (Bangladesh, Bhután, la India, Maldivas, Nepal, el Pakistán y Sri Lanka) son partes en el Protocolo adicional;
- Z. Convención de Shanghai sobre la lucha contra el terrorismo, el separatismo y el extremismo, aprobada en Shanghai el 15 de junio de 2001 (entró en vigor el 29 de marzo de 2003): los seis Estados miembros de la Organización de Cooperación de Shanghai (China, la Federación de Rusia, Kazajstán, Kirguistán, Tayikistán y Uzbekistán) son partes en esa Convención;
- AA. Tratado de Cooperación entre los Estados Miembros de la Comunidad de Estados Independientes para Combatir el Terrorismo, hecho en Minsk el 4 de junio de 1999 (entró en vigor el 3 de octubre de 2000 en Tayikistán; el 5 de diciembre de 2000 en Kazajstán; el 6 de febrero de 2001 en Kirguistán; el 22 de agosto de 2001 en la República de Moldova; el 28 de diciembre de 2001 en Armenia; el 18 de abril de 2004 en Belarús; y el 13 de enero de 2005 en la Federación de Rusia): situación al 1 de julio de 2010;
- BB. Convención Interamericana contra el Terrorismo, aprobada en Bridgetown el 3 de junio de 2002 (entró en vigor el 10 de julio de 2003): situación al 19 de julio de 2010⁷;
- CC. Convenio del Consejo de Europa sobre la prevención del terrorismo aprobado en Varsovia el 16 de mayo de 2005 (entró en vigor el 1 de junio de 2007): situación al 19 de julio de 2010⁶;
- DD. Convenio del Consejo de Europa relativo al blanqueo, seguimiento, embargo y decomiso de los productos del delito y a la financiación del terrorismo, aprobado en Varsovia el 16 de mayo de 2005 (entró en vigor el 1 de mayo de 2008): situación al 19 de julio de 2010⁶.

⁸ Para información actualizada se puede consultar www.africa-union.org.

Cuadro 1
Total de participantes en los instrumentos internacionales relativos al terrorismo internacional

<i>Firma</i>																													
<i>A</i>	<i>B</i>	<i>C</i>	<i>D</i>	<i>E</i>	<i>F</i>	<i>G</i>	<i>H</i>	<i>I</i>	<i>J</i>	<i>K</i>	<i>L</i>	<i>M</i>	<i>N</i>	<i>O</i>	<i>P</i>	<i>Q</i>	<i>R</i>	<i>S</i>	<i>T</i>	<i>U</i>	<i>V</i>	<i>W</i>	<i>X</i>	<i>Y</i>	<i>Z</i>	<i>AA</i>	<i>BB</i>	<i>CC</i>	<i>DD</i>
40	76	59	68	25	39	45 ^a	–	41	–	51	–	51	58	132	115	22 ^b	12	47	46	19	49 ^c	41 ^c	–	7	–	8	33	43	33
<i>Ratificación, adhesión o sucesión^d</i>																													
<i>A</i>	<i>B</i>	<i>C</i>	<i>D</i>	<i>E</i>	<i>F</i>	<i>G</i>	<i>H</i>	<i>I</i>	<i>J</i>	<i>K</i>	<i>L</i>	<i>M</i>	<i>N</i>	<i>O</i>	<i>P</i>	<i>Q</i>	<i>R</i>	<i>S</i>	<i>T</i>	<i>U</i>	<i>V</i>	<i>W</i>	<i>X</i>	<i>Y</i>	<i>Z</i>	<i>AA</i>	<i>BB</i>	<i>CC</i>	<i>DD</i>
185	185	188	170	173	167	143 ^a	41	156	13	145	11	143	164	173	68	17 ^b	15 ^b	46	30	18	40 ^c	9	7	7	6	8	24	24	20

^a Incluida la Comunidad Europea de Energía Atómica, que no figura en el cuadro 2.

^b Incluida la Autoridad Palestina, que no figura en el cuadro 2.

^c Incluida la República Democrática Árabe Saharaui, que no figura en el cuadro 2.

^d Incluidas las firmas no sujetas a ratificación.

IV. Información sobre talleres y cursos de capacitación para la lucha contra delitos relacionados con el terrorismo internacional

127. La **OACI** gestionaba actualmente un programa de capacitación sobre seguridad de la aviación, mediante una red de 19 centros de capacitación sobre seguridad en la aviación distribuidos por todo el mundo, y cinco talleres de seguridad de la aviación destinados concretamente a ayudar a los Estados a subsanar las deficiencias encontradas en las auditorías de la seguridad de la aviación que la organización lleva a cabo. En septiembre de 2009, en colaboración con organizaciones asociadas, la OACI organizó dos seminarios y sesiones de capacitación sobre documentos de viaje de lectura mecánica, biometría y normas de seguridad. En colaboración con la Facultad John Molson de Ciencias Empresariales de la Universidad de Concordia en Montreal, la OACI organizó un curso para administradores profesionales, que era un programa predominantemente basado en la Web.

128. El **Banco Mundial** había ayudado a los países clientes a capacitar a personal de las unidades de inteligencia financiera, supervisores financieros, agentes del orden y personal del sistema de justicia penal en cuestiones relacionadas con la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

129. El **OIEA** había llevado a cabo, en 2009, 51 actividades de capacitación sobre todos los aspectos de la seguridad nuclear, para 1.275 participantes de 120 países. Además, el Organismo había elaborado una metodología para ayudar a los Estados a establecer centros nacionales de apoyo a la seguridad nuclear, y había celebrado reuniones con diversos Estados a lo largo del año para ayudarlos a aplicar esa metodología. En mayo de 2009, se celebró en Viena un seminario sobre aplicación de la ley en materia de seguridad nuclear, dirigido a la Liga de los Estados Árabes. Además, se proporcionó asesoramiento jurídico sobre seguridad nuclear, en el contexto de otros talleres nacionales o regionales sobre cuestiones jurídicas más amplias relacionadas con la energía nuclear.

130. En 2009, el OIEA, en colaboración con la Federación de Rusia, había concluido su proyecto más grande hasta la fecha para el fomento de la capacidad en protección física: el mejoramiento de las instalaciones de capacitación en seguridad nuclear del Centro de Formación Especial Interdepartamental de Obninsk, con el fin de facilitar la capacitación sobre el terreno de personal internacional. Las nuevas instalaciones de capacitación en seguridad se inauguraron en mayo de 2009, y el primer curso internacional de capacitación en el que se utilizaron se llevó a cabo en octubre de ese mismo año.

131. La **Organización para la Prohibición de las Armas Químicas** había organizado importantes actividades dirigidas a debatir cómo la aplicación de la Convención contribuía a la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad en materia de lucha contra las armas químicas, y cómo dicha organización podía fortalecer la promoción de normas y prácticas nacionales eficaces en la esfera de la química.

132. La **OSCE**, en colaboración con los asociados internacionales competentes, había organizado, desde abril de 2005, 13 talleres de capacitación sobre cooperación internacional en asuntos penales relacionados con la lucha contra el terrorismo,

fundamentalmente en materia de extradición y asistencia jurídica mutua. En 2009, habían recibido esa capacitación 1.020 abogados, fiscales y otros funcionarios judiciales. A partir de septiembre de 2007, la OSCE había organizado 12 seminarios de capacitación sobre identificación de documentos de viaje falsificados. Esos seminarios, de una a dos semanas de duración, habían contado con la participación de 240 oficiales de fronteras y aduanas.

133. En 2009 y comienzos de 2010, la OSCE había organizado cinco conferencias y talleres regionales, así como varias decenas de seminarios y reuniones de grupos de expertos subregionales y nacionales sobre: promoción del marco jurídico internacional de lucha contra el terrorismo; fomento de la cooperación jurídica internacional en asuntos penales relacionados con el terrorismo; seguridad de los documentos de viaje; represión de la financiación del terrorismo; promoción de la seguridad de los contenedores; lucha contra el uso de la Internet con fines terroristas y promoción integral de la seguridad cibernética; aumento de la protección de la infraestructura energética crítica; promoción de la cooperación entre los sectores público y privado en la lucha contra el terrorismo, incluida la colaboración con los medios de difusión; lucha contra el extremismo violento y la radicalización que conducen al terrorismo; y protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo.

134. La **Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito**, desde enero de 2009, había prestado asistencia en cuestiones concretas a 79 países y había organizado 24 talleres regionales y subregionales. El número de Estados miembros que habían recibido apoyo desde 2003 en la ratificación y aplicación de instrumentos internacionales de lucha contra el terrorismo ascendía a 168. Además, se había impartido capacitación a más de 10.00 funcionarios nacionales de justicia penal y se habían elaborado 18 publicaciones e instrumentos especializados de asistencia técnica.

135. En octubre de 2009, la Oficina había acogido en Viena un taller para coordinadores nacionales de la lucha contra el terrorismo, que fue promovido por los Estados Miembros y en el que se habían examinado las formas de vincular mejor las actividades mundiales de lucha contra el terrorismo que llevaban a cabo las Naciones Unidas con las estrategias e iniciativas nacionales al respecto.

136. Aprovechando las herramientas de capacitación existentes, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito estaba elaborando un programa integral de capacitación jurídica para funcionarios del sistema de justicia penal, que debería facilitar la transferencia sistemática de conocimientos jurídicos de carácter general y especializados en materia de lucha contra el terrorismo, incluidos conocimientos relacionados con el terrorismo nuclear, químico, biológico y radiológico, la financiación del terrorismo y la lucha contra el uso de la Internet con fines terroristas. Hasta el momento, se habían preparado dos cursos intensivos de capacitación en línea, uno de ellos conjuntamente con la INTERPOL, a los que habían asistido participantes de 72 países. La Subdivisión de Prevención del Terrorismo estaba implantando una plataforma permanente de capacitación virtual que potenciaría más la sostenibilidad de las actividades de fomento de la capacidad.

V. Publicación de la tercera edición de *Instrumentos internacionales en materia de prevención y represión del terrorismo internacional*

137. Tras la publicación de las versiones en francés e inglés de *Instrumentos internacionales en materia de prevención y represión del terrorismo internacional* (tercera edición) en 2008, la versión en español se publicó en noviembre de 2009. Las versiones en chino y ruso están casi completas y se enviarán a imprenta en breve. La División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos, en colaboración con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, se encarga de preparar esta publicación.
